



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Febrero diecisiete (17) del dos mil veintitrés (2023).

Demanda: EJECUTIVA DE ALIMENTOS
Demandante: ASMYR ROMERO FELIZZOLA
Demandado: HENVER ANTONIO TORO GUZMAN
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00494-00
Asunto: Rechazo de la demanda.

Como quiera que la parte demandante no subsano formalmente los defectos de la demanda (Artículo 90 Numeral 1° del CGP), este despacho la rechaza, en consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva de Alimentos, seguido por la señora ASMYR ROMERO FELIZZOLA, contra el señor HENVER ANTONIO TORO GUZMAN, por no haber sido subsanada los defectos de la demanda.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE,


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito